



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN
OFICIO COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 69/CDTMO/2025
EXPEDIENTE UT: ARCO 58/2025

ASUNTO: RESUELVE IMPROCEDENCIA

C. SOLICITANTE
PRESENTE:

El que suscribe C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA , en mi carácter de SECRETARIA TÉCNICO del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco periodo 2024-2027, por acuerdo delegatorio de facultades, le:

NOTIFICO.-

Que la solicitud del ejercicio de Derechos ARCO recibida por este Comité a través de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, la cual se presentó de forma personal por el solicitante el día 07 de Abril del 2025, y radicada bajo el número de expediente citado al rubro, donde solicita:

“SOLICITO MI HISTORIAL LABORAL EN EL TIEMPO DEL TIEMPO QUE TRABAJE ENTRE EL AÑO 1995 APROXIMADAMENTE Y COPIA DE LA ALTA AL IMSS DE CUANDO ENTRE A LABORAR EN ESTE ESTADO MUNICIPAL” (Sic).

Al respecto es IMPROCEDENTE la entrega de la información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de, INEXISTENCIA de la información solicita por lo que este Comité:

INFORMA:

Que el Municipio de Ocotlán NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA C. ^{ELIMINADO}

Lo anterior en virtud de la respuesta emitida por el C. Edgar Ulises Gonzalez Castellanos, Director de Administración y Recursos Humanos, (adjunto), de fecha 09 de Diciembre de año en curso, en el cual señala lo siguiente:

“TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN EL ACATA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN NUMERAL 5 INFORMACION INTEGRAL POR PARTE DEL SERVIDOR PUBLICO SALIENTE FRACCIÓN XXIX DOCUMENTO DIVERSOS 0-29 SOLO SE ME FUERON ENTREGADOS EXPEDIENTE DE ENERO 2020 A SEPTIEMBRE DE 2024 .” (SIC).

Ahora bien, este Comité de Transparencia advierte que la información contiene DATOS PERSONALES que hacen IDENTIFICABLE a la persona que se encuentra citada en los mismos, LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA ESTÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PÚBLICA PROTEGIDA CUYO ACCESO ES RESTRINGIDO YA QUE SE UBICA DENTRO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

También existe LA CERTEZA DE QUE LA C. SOLICITANTE ACREDITÓ MEDIANTE IDENTIFICACIÓN LA PERSONALIDAD PARA EJERCER DERECHOS ARCO DE LOS DATOS PERSONALES en términos del artículo 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Por todo lo aquí expuesto, este Comité:



RESUELVE:

I.- ES IMPROCEDENTE, la entrega de información con fundamento en el ARTÍCULO 60.1 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por razón de INEXISTENCIA de la información solicitada.

II.- Notifíquese a través de cualquier medio establecido en la ley de la materia; habilitando días y horas para tal efecto.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

OCOTLÁN, JALISCO; A 15 DE DICIEMBRE DE 2025
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
Presidente del Comité de Transparencia

C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA.
Secretaria del Comité de Transparencia.

C. CESAR ARMANDO SOLORIO CUEVAS.
Vocal del Comité de Transparencia

LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL OFICIO DE SENTIDO PROCEDENTE, EMITIDO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 02 DOS HOJAS ÚTILES.